



EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0211/2024

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023, referente a la visita de verificación practicada al inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

1. En fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación para construcciones AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023, en la que se instruyó, entre otros, al C. Iván Torres Villanueva, Servidor Público responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial folio T0276, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, y **"EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0974/2023, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023; POR MEDIO DE LA CUAL EN SU RESOLUTIVO SEXTO SE SOLICITA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN AL INMUEBLE DE REFERENCIA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE Oponerse a la visita de verificación se procederá inmediatamente a imponer la clausura total del inmueble, hasta en tanto se permita hacer la acción de verificación. Lo anterior debido, a que se desprende que hubo oposición para llevar a cabo la visita de verificación AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0660/2023"**
2. Siendo las doce horas con veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyo resultado se asentó en el acta AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023, misma que corre agregada en autos del expediente citado al rubro siendo atendido por el [REDACTED], quien se ostenta en carácter de encargado del inmueble verificado, identificándose con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED], designando como testigos de asistencia a los [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron a satisfacción del servidor público responsable.
3. Que el término de diez días hábiles a que hacen referencia los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, con que cuentan los particulares para presentar por escrito ante esta autoridad, las observaciones a lo consignado en el acta de visita de verificación y para ofrecer pruebas que a su derecho convengan, transcurrió del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés al primero de noviembre de dos mil veinticuatro.
4. En fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, esta Autoridad emitió el oficio AÁO/DGG/DVA/6330/2023, dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, mediante el cual se solicitó información relativa a la documentación con la que cuenta el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, del cual no se ha recibido respuesta alguna a la fecha.
5. En fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, esta Autoridad, emitió acuerdo número AAO/DGG/DVA/ASA/0174/2023, mediante el cual se dictó medida de seguridad de Suspensión Temporal de Actividades a los trabajos de obra que se realizan en el inmueble de mérito, dicho proveído fue debidamente notificado y ejecutado en fecha tres de noviembre de



dos mil veintitrés.

6. En fecha **primero de noviembre de dos mil veintitrés**, se recibió escrito ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa, signado por el [REDACTED], quien promueve por propio derecho y en carácter de propietario, donde realiza diversas manifestaciones en relación a la orden y acta de vista de verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023**, mismo al que le recayó acuerdo de prevención número **AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-2954/2023**, de fecha **veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**, el cual fue debidamente notificado en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.
7. Siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos** del día **tres de noviembre de dos mil veintitrés**, se ejecutó la medida de seguridad consistente en la Suspensión Temporal de Actividades, cuyos resultados se asentaron en el acta, producida por el número de orden **AAO/DGG/DVA-JCA/OSA/0400/2023**, en la que se instruyó a la **C. Gabriela Pozos Anaya**, con numero de credencial T0226, siendo atendida por el [REDACTED], mismo quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED], y sin que fuera posible designar testigo de asistencia alguno.
8. En fecha **doce de enero de dos mil veinticuatro**, se recibió escrito ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de ésta Alcaldía, con el turno número **0138**, signado por el [REDACTED] mediante el cual, se tuvo por acreditado el interés legítimo en carácter de **PROPIETARIO** respecto del inmueble materia del presente procedimiento administrativo, mismo en el que subsano el motivo de la prevención respecto al acta de visita de verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023**, al cual recayó **Acuerdo Admisorio** número **AAO/DGG/DVA/JCA-ACDO-0134/2024** de fecha **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, en el que se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas y donde se señalaron las **trece horas** del día **seis de febrero de dos mil veinticuatro** para que conforme a los artículos 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa, tuviera verificativo de audiencia conforme a la ley, dicho proveído fue debidamente notificado el día **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**.
9. Siendo las **trece horas** del día **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, se celebró la audiencia de ley, compareciendo en este acto el [REDACTED], en carácter de **PROPIETARIO** respecto del inmueble materia del presente procedimiento administrativo, en la que se desahogaron las pruebas admitidas consistentes en:
 - a) **Copia Simple Cotejada con Original** de instrumento público número cuarenta mil setecientos setenta y siete, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del licenciado [REDACTED], titular de la notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, mediante el cual hace constar entre otros, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran de una parte la señora [REDACTED], en lo sucesivo como **"LA PARTE VENDEDORA"**, y de otra parte, el señor [REDACTED], en lo sucesivo también como **"LA PARTE COMPRADORA"**, respecto del inmueble ubicado en **LA CASA NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHO DE LA CALZADA DE LAS ÁGUILAS** (registralmente lote de terreno sobre el cual está construida que es la segunda fracción en las que se dividió el lote dos de la manzana tres) **COLONIA SAN CLEMENTE, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO** con número de cuenta predial **154-069-15-000-6**.



- b) Copia Simple Cotejada con Original de Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del [REDACTED], con número de folio [REDACTED]

10. En fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió escrito ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de esta Alcaldía, con el turno número 0580, signado por el [REDACTED] mediante el cual, realizo alegatos correspondientes a la audiencia de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, al cual recayó Acuerdo de Trámite número AAO/DGG/DVA/JCA-ACDO-0400/2024 de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior y al no quedar pruebas pendientes que desahogar, se procede a la calificación del Acta de Visita de Verificación con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones; así como lo establecido en el ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.
- II. Que de conformidad con los hechos consignados en el acta de visita de verificación que nos ocupa, se desprende que, en el apartado de documentales exhibidas, la Servidora Pública responsable de practicar la visita de mérito, asentó lo siguiente:

"AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO EMITIDO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN"

- a) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al inmueble visitado, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y HABIENDO CORROBORADO LA DIRECCIÓN CON NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLE Y CON LA FACHADA DEL INMUEBLE QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ASI COMO CON EL C. VISITADO A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y NOS PERMITE EL LIBRE ACCESO AL INMUEBLE EL CUAL CONSTA DE FACHADA COLOR BLANCO Y PUERTA DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR COLOR GRIS, AL INTERIOR CONSTA DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES. EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE SE DESCRIBE LO SIGUIENTE: 1.- SI PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR, 2, 3, 4, 6, 7, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, Y 30 AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO EXHIBE, 5.- NO SE OBSERVA FUSIÓN DE

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlatelolca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06110, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@ao.cdmx.gob.mx



PREDIOS, 8.- NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN NI EXCAVACIÓN; LOS TRABAJOS OBSERVADOS SON: EN PATIO SE OBSERVA COLOCACIÓN DE MALLA PARA SUMINISTRO DE PISO DE CONCRETO, **AL INTERIOR EN PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL SE OBSERVA COLOCACIÓN DE LOSETA EN PISO ASI COMO APLANADO EN MUROS.** EN EL SEGUNDO NIVEL NO SE OBSERVA QUE REALICEN TRABAJOS DE OBRA, 9.- SUPERFICIE DEL PREDIO 240 M² (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS). SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 540 M² (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS). SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE ES DE 60 M² (SESENTA METROS CUADRADOS), LA ALTURA ES DE 11 ML (ONCE METROS LINEALES), 10, 11 Y 12 AL MOMENTO NO SE OBSERVAN ESTOS TIPOS DE TRABAJOS, 13.- PLANTA BAJA Y DOS NIVELES Y NO SE OBSERVAN VIVIENDAS, SÓTANOS NI SEMISÓTANO, NO CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. **14- SE OBSERVA 8 TRABAJADORES PORTANDO BOTAS DE TRABAJO,** 15.- NO SE OBSTRUYE LA BANQUETA, NI VÍA PÚBLICA, 16.- AL MOMENTO LOS TRABAJOS SON AL INTERIOR, 17.- SI SE OBSERVA, 18.- NO SE OBSERVA "D.R.O." 22.- LOS TRABAJOS SON AL INTERIOR, NO SE OBSERVA TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA, 23 SI SE OBSERVA NÚMERO OFICIAL, 28.- NO SE OBSERVA DESALOJO DE AGUA FREÁTICA, 29.- EL INMUEBLE NO CUENTA CON TAPIALES SIENDO UNA BARDA PERIMETRAL, 31.- NO APLICA."

b) En el apartado de Observaciones, el personal asignado asentó:

ESPACIO TESTADO.

c) Leída el acta, el C. visitado manifestó:

"SE RESERVA EL DERECHO A MANIFESTAR"

III. La orden y acta de visita de verificación de construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: **a)** estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; **b)** indica los motivos que originaron su expedición y; **c)** señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, del acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el inmueble visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

IV. Siguiendo con el análisis del acta de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023**, de fecha **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, practicada en el inmueble ubicado en **CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO** actualmente identificado como **CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, es de apreciarse que los trabajos que se realizaban en el inmueble materia del presente procedimiento son de **REMODELACIÓN**, lo cual se corrobora con las



manifestaciones plasmadas en las actas de visita por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, asentando lo siguiente: “...SE OBSERVA COLOCACIÓN DE LOSETA EN PISO ASI COMO APLANADO EN MUROS...”, en consecuencia, esta Autoridad determina LA INEXISTENCIA DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR, toda vez que los trabajos de obra realizados en el multicitado predio, se encuentran legalmente amparados por el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México; es por lo que esta Autoridad determina que los trabajos observados y que se realizan en el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, se apegan al precepto legal antes mencionado, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

...

II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;

...

IV. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales

- V. Basado en lo anterior, y aunado en lo asentado en el acta de visita de verificación por la servidora pública responsable, asentando así lo siguiente: “...NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN NI EXCAVACIÓN (...) 10, 11 Y 12 AL MOMENTO NO SE OBSERVAN ESTOS TIPOS DE TRABAJOS...”; por lo que, esta autoridad determina la inexistencia de irregularidades que sancionar, por lo que es menester, ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS RESPECTIVOS, que imperan en el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto, se hace constar que el inmueble verificado no hay irregularidades administrativas por sancionar por los trabajos de obra que se efectuaron en el inmueble objeto del presente procedimiento administrativo.

Finalmente, con relación a los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS señalados, es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con lo anteriormente expuesto, en los considerandos I al V y en el Acta de Visita de Verificación para Construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, practicada en el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, esta autoridad determina la inexistencia de irregularidades que sancionar, ya que, los trabajos observados al momento de la visita de verificación se apegan al artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, por lo que, es menester ORDENAR EL LEVANTAMIENTO

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@ao.cdmx.gob.mx



DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS RESPECTIVOS mismos que imperan al día de hoy en el inmueble de mérito.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior de esta Alcaldía a efecto de que, en uso de sus atribuciones se lleven a cabo las acciones tendientes para que se gire, designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta alcaldía, para que realice la notificación y ejecución de la presente resolución administrativa en donde se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS RESPECTIVOS**, que imperan en el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. Se hace de conocimiento al [REDACTED], en carácter de propietario del inmueble de mérito que **DEBERÁ DE APEGARSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO** vigente en la Ciudad de México, **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

CUARTO. Hágase de conocimiento al [REDACTED], en carácter de propietario del inmueble verificado, que para esta autoridad no pasa desapercibido el **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO** número AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-2514/2023, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, donde se hace mención de que **subsiste una multa de 50 veces el valor de la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México**, para el domicilio ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior con fundamento en el artículo 251, fracción I, inciso c) del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, en virtud de que se impidió al Servidor Público Responsable desarrollar el objeto y alcance de la orden de visita de verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0660/2023**, expediente del cual antecedió el presente procedimiento administrativo.

QUINTO. Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0936/2023.

SEXTO. Hágase de conocimiento a la [REDACTED], en carácter de propietario del inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que el presente acto es recurrible; es decir, que para el caso de inconformidad de la presente, cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que a su elección interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad emisora, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México.

SEPTIMO. Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa



en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

OCTAVO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al [REDACTED] en carácter de propietario, del inmueble materia del presente procedimiento administrativo, y/o a su autorizado el [REDACTED] en el domicilio ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

NOVENO. EJECUTESE lo ordenado en el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO actualmente identificado como CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1208, COLONIA SAN CLEMENTE, CÓDIGO POSTAL 01740, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO y cúmplase.

Así lo resuelve y firma para constancia el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 5, 6 apartado H, 7 apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I y X, 12 fracciones I, XIII y XV, apartado B numeral 1, 3 inciso a), fracciones I, III, XV y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 11 último párrafo y el artículo Transitorio Vigésimo Séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2 fracción II y XX, 3, 6, 9, 20, 29 fracciones I, XIII y XVII, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa, II. Atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional, III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, IV. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 718, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno; y conforme a las atribuciones conferidas en el manual administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF-D94E, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1155, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



JDDF/Chg

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

